

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

168**MADRID NÚMERO 24**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 259 de 2012 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jesús Ávila Murillo y don José Barón Gómez, frente a “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se han dictado auto y decreto de fecha 28 de noviembre de 2012 siguientes:

Diligencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 26 de octubre de 2012 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias, presentado por don José Barón Gómez y don Jesús Ávila Murillo, solicitando la ejecución de decreto por el que se condena a “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución de la sentencia a favor de la parte ejecutante don José Barón Gómez y don Jesús Ávila Murillo, frente a la demandada “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 6.287,74 euros, más 377,26 euros y 628,77 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación.—Mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución, podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2522/0000/64/0259/12.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Isabel Sánchez Peña.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Diligencia.—En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en fecha 26 de octubre de 2012 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por don José Barón Gómez y don Jesús Ávila Murillo, solicitando la ejecución del decreto de 8 de octubre de 2012 por la que se condena a “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Decreto

En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.

Parte dispositiva:

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

1. Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la Agencia Estatal de Administración Tributaria tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto,



realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la “Cuenta de consignaciones judiciales”.

2. Se acuerda el embargo de los saldos de “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, a favor de la ejecutada, en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

La “Cuenta de consignaciones” del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente 2522/0000/64/0259/12 debiendo indicar en el campo “Concepto de pago”.

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial, y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, no obstante lo cual se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 186.1 de la Ley de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Hidrosanitaria e Instalaciones de Gas, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de noviembre de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/40.119/12)

